



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2021-MPH/CM

Huancabamba, 10 de Febrero del 2021.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2020-MPH/CM de fecha 10 de Febrero del 2021, el Oficio N° 001-2021/MPH-C.P.S.D.P.D/P, de fecha 28 de Enero del 2021, el Dictamen N° 001-2021-MPH-C.P.S.D.P.D, de fecha 28 de enero del 2021, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal “QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM)”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, con Informe N° 001-2021-MPH-GDSE-ODS-CIAM Y OMAPED/J, de fecha 11 de enero del 2021, la responsable del CIAM Y OMAPED, alcanza Informe Técnico para la creación del Centro,

Que, con Informe N° 006-2021-MPH-GDSE-ODS-DBS/FFFT, de fecha 12 de enero del 2021, alcanzan el Informe Técnico a la Oficina de Desarrollo Social,

Que, con Carta N° 023-2021-MPH-GM-GDSE, de fecha 18 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, solicita la Opinión Legal,

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA



Municipalidad Provincial de Huancabamba

69

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPH/CM.

(2)

Que, con Carta N° 032-2021-MPH/G.A.J-LAAO, de fecha 20 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, INDICANDO, a la vez que deben remitirse los actuados a la Comisión de Programas Sociales, defensa y Promoción de derechos,

De igual forma, la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, emite el Dictamen N° 01-2021-MPH- C.P.S.D.P.D, de fecha 28 de enero del 2021, con opinión consensuada favorable, respecto a la aprobación del proyecto en mención,

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación por acta, el Concejo Municipal Provincial de Huancabamba aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

ARTICULO PRIMERO: Objeto de la Norma. - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTICULO SEGUNDO: Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Huancabamba, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTICULO TERCERO: Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

ARTICULO CUARTO: Funciones. - Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros

ARTICULO QUINTO: Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera



Municipalidad Provincial de Huancabamba

68

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPH/CM.

(3)

organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTICULO SEXTO: De los Convenios. - El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTICULO SETIMO: De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTICULO OCTAVO: De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTICULO NOVENO: De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTICULO DECIMO: Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De la Coordinación. - El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP Ente Rector de las Personas Adultas Mayores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De la Coordinación del CIAM, estará a cargo de la Jefa de Oficina de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, a los 10 días del mes de Febrero del 2021.



REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE